

MUNICIPALIDAD DE
SANTA CATALINA LA TINTA
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, CENTRO AMERICA
Gobierno Municipal 2020 - 2024



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA LA TINTA,
DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.....

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro número quince (15) destinado para ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, autorizado por la Alcaldía Municipal de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, con fecha 14 de Noviembre de 2,008, folios autorizados del 01 al número 400, en el cual aparece asentada en la sesión Pública EXTRAORDINARIA según consta en el PUNTO QUINTO del acta 31-2009, de fecha veintinueve de mayo del año 2,009, que copiada literalmente dice:-----

QUINTO: El Concejo Municipal en vista que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la publicidad de los actos administrativos, así como el acceso a los archivos y registros que se encuentran en las municipalidades, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios sujetos a concesión o administración. **CONSIDERANDO:** Que el desarrollo de dicho proceso, conlleva cambios y readecuaciones de la estructura organizacional de la Municipalidad, que permita hacer más eficiente y eficaz el proceso de acceso a la información, tal como lo norma el Decreto número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que la Ley exige a la municipalidad la designación de un responsable para la Unidad de Información Pública quién deberá dar trámite a las solicitudes de información provenientes de los ciudadanos, así como orientarlos en la presentación de solicitudes para el acceso a la información pública. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal, con base en lo preceptuado en los artículos 253, literal c), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales i), j) y k), del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, "Código Municipal" **ACUERDA:** I) Crear la Unidad de Información Pública Municipal, con el propósito de cumplir con lo establecido en el Decreto número 57-2008. II) Nombrar como Coordinadora de la Unidad de Información Pública Municipal a la señorita María Luisa Beb Xol, quien se identifica con cédula de Orden O guión dieciséis (0-16) y Registro: Dieciséis mil doscientos setenta y cuatro (16,274) extendido en esta municipalidad. III) Nombrar como asesores de la Unidad a los encargados de las oficinas municipales. IV) Aprobar el formulario ya elaborado de solicitudes. V) Aprobar las obligaciones de la Unidad de Información Pública Municipal siendo estas las siguientes:

1. Recibir y tramitar las solicitudes de Acceso a la Información Pública.
2. Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública.
3. Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa.
4. Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado..

Página 1 de 2 | tinta.gob.gt/

Municipalidad de Santa Catalina La Tinta 2020-2024

Barrio el Centro zona 1, La Tinta, A. V.



MUNICIPALIDAD DE
SANTA CATALINA LA TINTA
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, CENTRO AMERICA


Gobierno Municipal 2020 - 2024




5. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia; y
6. Las demás obligaciones que señala la Ley.

VI.) El Concejo Municipal deberá emitir las disposiciones internas que permitan cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública. VII.) La Creación de la Unidad de Información de los sujetos obligados no supondrá erogaciones adicionales en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la municipalidad, sino que deberán integrarse con los funcionarios municipales existentes, salvo casos debidamente justificados.- La Unidad de Información Pública Municipal -UIPM- tendrá los recursos humanos, mobiliario y equipo de oficina, así como las facilidades y medios tecnológicos, computación y de comunicaciones, que sean requeridos para el efectivo desempeño de sus atribuciones. VIII.) Los casos no previstos en el presente acuerdo, serán resueltos por el Concejo Municipal. IX.) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. X.) Transcribese el presente Acuerdo a donde corresponda.-----

--- Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE, EN SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ, A SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


T.U. Francisco Mijael Cabnal Pereira
Secretario Municipal




Vo. Bo. Horacio Oswaldo Mendoza Fernández
Alcalde Municipal

